



Bogotá DC., 01 de febrero de 2022.

Señor usuario:  
**ANÓNIMO (A)**  
Bogotá DC.

**Ref.: Respuesta PQRSD 0024-RC-2022.**

Respetado señor(a),

En atención al escrito presentado por usted, donde refiere su inconformidad por la contratación de la señora LIZETH LORENA PARAMO MARTÍNEZ en el grupo de AUTOEVALUACIÓN, me permito informar que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central teniendo en cuenta el principio de transparencia y publicidad, y en cumplimiento a toda la normatividad vigente, publica en la plataforma SECOP todos los procesos de contratación de prestación de servicios suscritos, y quedan consignados como información pública de libre acceso, por ello, en la citada plataforma encontramos que el contrato al que se refiere es el No. 060 de 2022, cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PARA LOGRAR LA ACREDITACION INSTITUCIONAL Y LA RENOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA ETITC QUE SE VIENEN ADELANTANDO ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN”, y cuya supervisión es llevada a cabo por mí, en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Planta Globalizada de la ETITC.

Es importante precisar que, de acuerdo con la legislación y reglamentación vigentes, las entidades públicas pueden contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y para el presente caso, en el contrato de prestación de servicios No. 060 de 2022 suscrito con la señora LIZETH LORENA PARAMO MARTÍNEZ, previamente se verificó la idoneidad y experiencia laboral requerida y relacionada con el objeto y alcance de la contratación, y una vez elaborados los estudios previos, se analizó a fondo la hoja de vida única del contratista junto con las certificaciones de estudios y de experiencia aportados con la misma, encontrándolos satisfactorios y en regla, de lo cual da cuenta el CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA que obra dentro de su carpeta contractual. De igual forma, los honorarios fueron establecidos acorde al perfil y responsabilidades, y referentes propiamente al objeto contractual, pero también acordes al perfil laboral y profesional que tiene la contratista.

Ahora bien, respecto a la evaluación del cumplimiento del objeto contractual, la organización y la productividad de la contratista, se indica que, corresponde en primera instancia a su supervisora en representación de la entidad, así como de velar por el

<b>CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD</b>	IPR	<b>CLASIF. DE INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DE DISPONIBILIDAD</b>	1
------------------------------------	-----	------------------------------	---	----------------------------------	---



cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas del contrato a cargo del contratista, para lo cual se tiene siempre en cuenta, lo establecido en el manual de contratación de la Entidad. Lo anterior en razón, igualmente a que la actividad de supervisión es parte primordial del control y vigilancia de la actividad del contratista con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y un mecanismo para proteger los intereses de la entidad, verificar el estado financiero y contable del contrato, supervisar y ejecutar las actividades administrativas necesarias para el manejo y ejecución del mismo y determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas emanadas del objeto contratado, y que hasta el momento ha sido satisfactorio.

Sin embargo verificada su queja, usted aduce que la contratista “no hace nada y es desorganizada”, encontramos entonces, que tal afirmación no tiene asidero fáctico en qué sustentarse, y en ese sentido, si bien se puede colegir que la ciudadanía puede radicar escritos anónimos que contengan denuncias y quejas, también se debe indicar que si éstas no ofrecen razones de credibilidad, la Administración puede racionalizar su actuaciones y optar por desestimarlas, con el fin de impedir que con el trámite de ellas se dé lugar a actuaciones administrativas que supongan desgaste de tiempo y recursos que terminen por congestionar a las autoridades públicas y comprometer los principios de eficiencia y eficacia de la función pública.

Lo anterior resulta necesario a fin de poder conocer con razonable precisión cuáles son las condiciones de tiempo, modo y lugar que rodean su inconformidad, y de esa manera hacer material el principio de participación ciudadana

Sin otro particular me suscribo con el respeto acostumbrado y agradecemos su interés en el mejoramiento del servicio de los funcionarios de la Escuela.

Cordialmente,

**DORA AMANDA MESA CAMACHO**  
**Supervisora Contrato 060 de 2022**  
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación  
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC

Elaboró: Alejandra González – Profesional Universitario –Secretaría General

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General.

<b>CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD</b>	IPR	<b>CLASIF. DE INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DE DISPONIBILIDAD</b>	1
------------------------------------	-----	------------------------------	---	----------------------------------	---